



JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña, por importe de **70.000,00 €**, para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 87.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020* ”

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la....., en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPONEN



Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley a prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

- * La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- * La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- * La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y de la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y más concretamente en el entorno de la provincia de A Coruña, por lo que viene trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña, con el CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020*.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

Talleres, jornadas y exposiciones divulgativas. Actividades con un carácter singular, ya que persiguen darle a conocer a la sociedad los hallazgos de la investigación desarrollada en la UDC, además de motivar a la gente joven para realizar carreras de las áreas científicas.

First Lego League 2020. Jornadas o conferencias en que expertos de la UDC explican temas científicos y culturales de actualidad de forma rigurosa y amena al conjunto de la sociedad, además de reflexionar sobre las nuevas contribuciones al desarrollo de la investigación realizadas en la UDC; se procura fomentar el interés por la ciencia y la cultura en general, y la tecnología en particular, entre el público asistente.

Día Internacional de la Mujer y de la Niña en la Ciencia. El 11 de febrero de este año, con el fin de celebrar el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, la Unidad de Divulgación Científica y Cultural de la UDC organizó en colaboración con los Museos Científicos Coruñeses una Jornada Científica en la DOMUS.

Programa de divulgación on line. Programa que pretende difundir conocimiento científico centrado en la situación actual de alarma sanitaria a través de vídeos realizados por grupos de investigación o investigadoras e investigadores individuales.



Premios Isabel Zendal. El concurso tiene como objetivo fomentar la práctica del escepticismo, entendido como el pensamiento crítico y racional como herramienta indispensable para la comprensión del mundo y la toma de decisiones en la vida diaria, especialmente entre la gente joven.

Talleres creativos. Abarcan distintas modalidades artísticas (fotografía, banda diseñada, nuevas artes urbanas, producción audiovisual, creación literaria o creación plástica, entre otras) y habilidades (uso de materiales ecológicos, serigrafía, lenguaje cinematográfico, creación de marca, por ejemplo) en los campus de Ferrol y de A Coruña.

Residencias artísticas. El programa de residencias artísticas tiene como finalidad apoyar a artistas o colectivos artísticos que deseen desarrollar un proyecto de investigación o de creación en los ámbitos del teatro, escritura teatral, circo, danza, y otras artes vivas. Este programa pretende ofrecer a los artistas recursos infraestructurales, técnicos y humanos para desarrollar una actividad de investigación o de creación artística provocando el intercambio entre artistas y entre disciplinas artísticas

Danza y Teatro. Desarrollan talleres anuales y cuatrimestrales de formación, creación e investigación en el ámbito de la danza, y sostienen la actividad de los grupos de danza de la UDC (Danza Normal en A Coruña y Danza Ferrol en Ferrol). En el año 2020 se celebrará una parte presencial y otra on line.

Coro UDC. Fundado en 1990, el coro ensaya dos días por semana y participa en numerosos actos académicos y culturales, dentro y fuera de la UDC. El número de integrantes, que se renueva cada año, es siempre superior a las veinte personas. En la actualidad, y desde el año 2012, el director es Rupert Twine.

Rutas singulares. Recorrido por la ciudad a través de las vidas de las mujeres que hicieron y dejaron su huella en la ciudad de Ferrol.

Biblioteca Virtual Gallega. La Biblioteca Virtual Gallega de la UDC (<http://bvg.udc.es>) fue creada en el año 2002 y está iniciando un proceso de actualización apoyado también por el área de cultura de la UDC. Se trata de una biblioteca digital pionera en su momento, absolutamente singular y muy necesaria en el momento en que nos hallamos debido a que la virtualidad facilita el acceso a la literatura gallega del estudiantado y del público general interesado.

Actividades fijas y puntuales.

- Exposiciones
- Programa cultural de los cuidados
- Ciclos de cine.
- Cultura on line.
- Ciclos de música.
- Festival Resis en normal.
- Sociedad Filarmónica Ferrolana para la promoción de la cultura musical entre el alumnado de la UDC (Campus de Ferrol)
- Charlas Mumes.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Compras de bienes no inventariables destinados a la actividad	2.648,80
Contrataciones externas	62.504,81
Publicidad y propaganda	1.856,80
Gastos de personal	17.500,00
Compensación de gastos por las prestaciones de colaboración	201,59
Desplazamientos	2.788,00



Total 87.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **70.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando a UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, a UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:



* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, a UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.



IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
- 3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y



Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](https://sede.dacoruna.gal)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario: José Luis Almau Supervía (firmado digitalmente)



El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)